The image features a large, faint watermark of the IMSS logo in the background. The logo consists of a stylized eagle with its wings spread, perched on a cactus, all enclosed within a rounded square border. Below the eagle, the letters 'IMSS' are written in a bold, sans-serif font.

Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 3 (TRES)
AL CONTRATO
U200174**

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 3 (TRES) AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO U200174 PARA LA ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPÉUTICOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “**EL INSTITUTO**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA **FARMACÉUTICA HISPANOAMERICANA, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR LA **C. VERÓNICA ESPINOSA DE LOS MONTEROS CALDERÓN**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO “**EL PROVEEDOR**” Y EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 28 de febrero de 2020, “**LAS PARTES**” suscribieron el contrato primigenio, derivado del procedimiento de Adjudicación Directa Internacional número **AA-006000993-E3-2020**, con una vigencia a partir del día siguiente hábil a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2020.

II.- En la Cláusula **VIGÉSIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES** del contrato primigenio, se estableció que cualquier modificación al contrato deberá formalizarse mediante convenio por escrito y suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

III.- En los **Anexos 1 (uno) y 2 (dos)** del contrato primigenio, “**LAS PARTES**” convinieron las características técnicas y alcances de la adquisición de los bienes, así como el monto a ejercer durante la vigencia del citado instrumento jurídico.

IV.- Con fecha 05 de julio de 2020, “**LAS PARTES**” suscribieron el convenio modificatorio número **1 (uno)**, a través del cual se acordó modificar el tercer párrafo de la cláusula cuarta del contrato primigenio, únicamente en lo referente al lugar para la entrega de los bienes.

V.- Con fecha 31 de diciembre de 2020, “**LAS PARTES**” suscribieron el convenio modificatorio número **2 (dos)**, a través del cual convienen en modificar el contrato primigenio para incluir el registro sanitario a la clave descrita en el propio convenio.

VI.- Mediante oficio número 09 53 84 61 1800/2020008856 de fecha 28 de diciembre de 2020, el entonces Titular de la Coordinación de Control de Abasto (CCA) requirió a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios (CABCS), iniciar el procedimiento de rescisión administrativa del contrato U200174, derivado del incumplimiento de entrega de bienes requeridos mediante órdenes de reposición.

VII.- Por oficio número 09 52 17 1000/0682 de fecha 06 de agosto de 2021, el Titular de la Dirección de Administración notificó al representante legal de “**EL PROVEEDOR**” el inicio del procedimiento de rescisión administrativa del contrato U200174; por lo que, mediante escrito de fecha 12 de agosto de 2021, la apoderada legal de la empresa Farmacéutica Hispanoamericana, S.A. de C.V., dio contestación manifestando la posibilidad de hacer la entrega de los bienes a “**EL INSTITUTO**”, en cada uno de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) y Unidad



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 3 (TRES)
AL CONTRATO
U200174**

Médica de Alta Especialidad (UMAЕ) del ámbito nacional.

VIII.- Derivado de lo anterior, el 07 de septiembre de 2021, se llevó a cabo una reunión en la que participaron el Titular de la Coordinación de Control de Abasto, la Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y "EL PROVEEDOR", de la que se suscribió un Acta Circunstanciada de Hechos, documento que se agrega en el **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico, haciendo constar diversos acuerdos con la finalidad de dar continuidad al abastecimiento de bienes requeridos para la atención a la población derechohabiente de "EL INSTITUTO", toda vez que persiste la necesidad de contar con los bienes, tal y como se desprende de dicho documento.

IX.- En dicha Acta, se señalaron los siguientes aspectos: se acordó la entrega de los bienes incumplidos que dieron pie a la solicitud del procedimiento de rescisión del contrato U200174 conforme a lo señalado en los Acuerdos Segundo, Tercero y Séptimo, tomando en consideración que persiste la necesidad de contar con los mismos, que "EL PROVEEDOR" pagará las deducciones y penas convencionales a las que se hizo acreedor, se estableció el nuevo plazo de entrega de los bienes, se manifestó que con los acuerdos no se le otorgan condiciones más ventajosas a "EL PROVEEDOR" comparadas con las establecidas en el contrato primigenio, toda vez que "EL INSTITUTO" requiere de los bienes, se cuenta con presupuesto en el presente ejercicio fiscal para el pago de los mismos; asimismo, mediante Atenta Nota Informativa de fecha 17 de septiembre de 2021, se señaló que la vigencia del presente instrumento concluirá el 31 de diciembre de 2021.

DECLARACIONES

I.- "EL INSTITUTO" declara que:

I.1.- La C. Elvia Ascencio Millán, Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios, quien acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor, contenido en el oficio número 09 52 17 1000/0805, de fecha 01 de septiembre de 2021, registrado bajo el número 2021/228 en términos de lo dispuesto en los artículos 75 fracción VI y 77 fracción XI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscrito por el Titular de la Dirección de Administración, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A de la Ley de Seguro Social y 69 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como en los numerales 7.1.3.1.1 apartado 12 del Manual de Organización de la Dirección de Administración del Instituto Mexicano del Seguro Social y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

I.2.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la cuenta número 21053001 de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de folio 0000262322-2021, emitido por la División de Control y Seguimiento al Presupuesto de Operación en Ámbito Central, de fecha 20 de julio de 2021, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)**, del presente instrumento jurídico.

I.3.- Por oficio número 09 53 84 61 1801/2021006548 de fecha 10 de septiembre de 2021, recibido el 13 del mismo mes y año en la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, así como a la Atenta Nota Informativa de fecha 17 de septiembre de 2021, el Titular de la Coordinación de Control de Abasto, en apego a lo dispuesto en los artículos 52, penúltimo y último

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 2

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 3 (TRES)
AL CONTRATO
U200174**

párrafos, 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 de su Reglamento, hizo del conocimiento a la Coordinación de mérito de la suscripción del Acta Circunstanciada de Hechos en la que el Titular de la Coordinación de Control de Abasto, la Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y “**EL PROVEEDOR**” tomaron diversos acuerdos tal y como se señala en dicho documento, mismos que se agregan al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico. Manifestando que dicho oficio funge como dictamen en el que se justifican los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato, ya que resultarían más inconvenientes.

I.4.- En atención a la petición formulada por el Titular de la Coordinación de Control de Abasto, en su calidad de Administrador del contrato primigenio, se elabora el presente convenio en apego a lo dispuesto en los artículos 52, penúltimo y último párrafos, 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 de su Reglamento.

II.- “EL PROVEEDOR” declara, a través de su Representante Legal, que:

II.1.- La C. Verónica Espinosa de los Monteros Calderón, acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 79,245 de fecha 18 de septiembre de 2019, pasada ante la fe del Licenciado Rafael Manuel Oliveros Lara, Titular de la Notaría Pública número 45 de la Ciudad de México, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.

II.2.- Conforme a los acuerdos asentados en el Acta Circunstanciada de Hechos mencionada en el Antecedente VIII del presente instrumento jurídico, está en condiciones de entregar los bienes de conformidad con el plazo establecido en los acuerdos del Acta de referencia.

II.3.- Está en condiciones de suministrar a “**EL INSTITUTO**” los bienes en los términos pactados en el presente instrumento jurídico, sin modificar las características técnicas de los bienes acordados.

III.- “LAS PARTES” declaran que:

III.1.- Las facultades que les fueron otorgadas no les han sido modificadas, restringidas, ni revocadas de forma alguna, para los efectos que se deriven del presente instrumento legal.

III.2.- Están de acuerdo en celebrar el presente convenio modificatorio con fundamento en lo dispuesto en los artículos 52, penúltimo y último párrafos, 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 de su Reglamento, por lo que se otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El Titular de la Coordinación de Control de Abasto, la Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y “**EL PROVEEDOR**”, de conformidad con los acuerdos tomados en el Acta Circunstanciada de Hechos que se agrega en el **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico, convienen en no dar por rescindido el contrato primigenio y recibir los bienes de conformidad con el plazo establecido en los acuerdos del Acta de referencia, tomando en consideración que persiste la necesidad de contar con los mismos, que “**EL PROVEEDOR**” pagará las deducciones y penas convencionales a las que se hizo acreedor, manifestando que no se le otorgan condiciones más



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO
MODIFICATORIO
Nº 3 (TRES)
AL CONTRATO
U200174**

ventajas a "EL PROVEEDOR" comparadas con las establecidas en el contrato primigenio, toda vez que "EL INSTITUTO" requiere de los bienes y se cuenta con presupuesto en el presente ejercicio fiscal para el pago de los mismos.

SEGUNDA.- El presente instrumento jurídico estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2021.

TERCERA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar, a más tardar dentro del plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la firma de este instrumento jurídico, la modificación o el endoso a la garantía de cumplimiento del contrato que se modifica.

CUARTA.- "LAS PARTES" convienen expresamente que salvo lo previsto en el presente convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el contrato primigenio, ni sus convenios modificatorios 1 (uno) y 2 (dos).

QUINTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y el cumplimiento de este convenio modificatorio, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas de este instrumento jurídico, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el **17 de septiembre de 2021**, por quintuplicado, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y los restantes en poder de "EL INSTITUTO".

**POR "EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

**POR "EL PROVEEDOR"
FARMACÉUTICA HISPANOAMERICANA,
S.A. DE C.V.**

C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN
Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y
Servicios

**C. VERÓNICA ESPINOSA DE LOS
MONTEROS CALDERÓN**
Representante Legal

**REPRESENTANTE COMÚN DE LOS
ADMINISTRADORES DEL CONTRATO**

C. JORGE DE ANDA GARCÍA
Titular de la Coordinación de Control de Abasto

RRSR/HR/JJMHN/RMYS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 3 (TRES)
AL CONTRATO
U200174

ANEXO 1

“REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO”

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 12 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

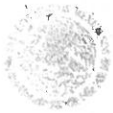
ANEXOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

SIN TEXTO

13/14



Of N° 09 53 84 61 1801/2021006548

Clanexos 12-25
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE ADQUISICIONES
Ciudad de México, a 10 de septiembre de 2021
13 SEP 2021
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
CONTROL DE GESTIÓN

Mtro. Aunard Agustín de la Rocha Waite
Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Presente

Me dirijo a Usted, de conformidad con lo previsto en el numeral 7.1.1.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración (MODA), en relación al contrato **U200174** adjudicado mediante el Procedimiento de Adjudicación Directa Internacional AA-006000993-E3-20, con una vigencia a partir del día siguiente hábil a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2020, con el proveedor **Farmacéutica Hispanoamericana, S.A. de C.V.**, que ampara la adquisición de la clave 010.000.0233.00.02 (Sevoflurano, líquido o solución. Cada envase contiene: Sevoflurano 250ml, envase con 250ml de líquido o solución).

Al respecto, mediante oficio 09 53 84 61 1800/2020008856 de fecha 28 de diciembre de 2020, el entonces Titular de la Coordinación de Control de Abasto (CCA) requirió a esa Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios (CABCS), iniciar el Procedimiento de Rescisión Administrativa del contrato U200174 derivado del incumplimiento de entrega de bienes requeridos mediante órdenes de reposición.

En este sentido, mediante oficio 09 52 17 1000/0682 de fecha 6 de agosto de 2021 el Titular de la Dirección de Administración notificó al Representante Legal de la empresa Farmacéutica Hispanoamericana, S.A. de C.V., el inicio del procedimiento de rescisión administrativa del contrato U200174; por lo que, mediante escrito de fecha 12 de agosto de 2021 la apoderada legal de la empresa de mérito dio contestación manifestando la posibilidad de hacer la entrega de los bienes al Instituto, en cada uno de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) y Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE) del ámbito nacional.

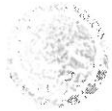
Derivado de lo anterior, el día 7 de septiembre de 2021 se llevó a cabo una reunión en la que participaron la Titular de la Coordinación Técnica de Planeación, la Apoderada Legal de la empresa Farmacéutica Hispanoamericana, S.A. de C.V. y esta Coordinación de Control de Abasto, con la finalidad de dar seguimiento al cumplimiento del contrato U200174 que amparó la contratación de la clave 010.000.0233.00.02 (Sevoflurano, líquido o solución), suscribiéndose el Acta Circunstanciada de Hechos (Anexo), haciendo constar en su apartado de Antecedentes numerales 8 y 9, que dicha clave se encuentra indicada conforme al Compendio Nacional de Insumos para la Salud para los padecimientos de inducción y mantenimiento de anestesia general, de la cual no se cuenta con contrato central vigente para el presente ejercicio, por lo que las necesidades de los OOAD y UMAE se han cubierto a través de compras locales a un precio superior al amparado en el contrato de referencia.

Asimismo, en los numerales 2 y 5 del apartado de Consideraciones los participantes señalaron lo siguiente:

2.- La Ley de la materia prevé la posibilidad de recibir los bienes fuera del ejercicio fiscal en que fue adjudicado el contrato, previa verificación de que, 1) Continua vigente la necesidad de los mismos y 2) Que se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, por lo que, de conformidad con lo expuesto en la presente, se desprende que subsiste la necesidad de los bienes, así como se cuenta con el Dictamen de Disponibilidad 0000262322-2021, el cual se encuentra vigente para el presente ejercicio. **Anexo 3**

ANEXOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS



Of N° 09 53 84 61 1801/2021006548

Ciudad de México, a 10 de septiembre de 2021

5.- En apego al artículo 98 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la determinación de no dar por rescindido el contrato en los supuestos a que se refiere el párrafo cuarto del artículo 54 de la Ley, permite la fijación del plazo para subsanar el incumplimiento del proveedor, por lo que considerando que el objetivo de la presente es un beneficio de interés común, que permitirá dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2 de la Ley del Seguro Social, mediante la dotación de inventarios a las Unidades Médicas y Hospitalarias de los Órganos de Operación Administrativa y Unidades Médicas de Alta Especialidad con cargo a la entrega de las obligaciones pendientes de cumplir en el contrato U200174, clave 010 000 0233 00 02, que reditúan además en una optimización de recursos financieros del Instituto, y que deviene como una acción de impacto en el abasto de la clave en comento.

Por lo anterior, es que con el presente no se otorga ventaja al proveedor con respecto a las condiciones y obligaciones establecidas en el procedimiento de contratación y sí un beneficio institucional y a nuestra población derechohabiente.

En virtud de lo anterior, con el fin de dar continuidad al abastecimiento de bienes requeridos para la atención de la población derechohabiente del Instituto Mexicano del Seguro Social, y derivado de la necesidad de contar con los mismos, en dicha Acta Circunstanciada de Hechos, se establecieron los siguientes acuerdos:

Primero. La Unidad de Administración, a través de la Coordinación de Control de Abasto, con base a las consideraciones plasmadas en la presente, determina la recepción de 9,880 piezas de la clave 010 000 0233 00 02, con motivo de las obligaciones pendientes de cumplir establecidas en el contrato U200174 con el proveedor Farmacéutica Hispanoamericana, S.A. de C.V.

Segundo. Con el fin de dar cumplimiento a los términos y condiciones del contrato U200174, de manera específica a la Cláusula Primera del convenio modificatorio uno al contrato de mérito que establece "... el suministro de la clave 010 000 0233 00 02, será ejercida bajo la modalidad de generación de órdenes de reposición y la entrega será conforme a lo señalado en los Términos y Condiciones, integrando al contrato primigenio, y considerando que las necesidades de los Órganos de Operación Administrativos Desconcentrados y Unidades Médicas de Alta Especialidad se han modificado desde el incumplimiento del contrato U200174 a la fecha, se procederá únicamente para efectos administrativos a la cancelación de órdenes de reposición que aparecen con incumplimiento en el Sistema de Abasto Institucional, para la emisión de nuevas órdenes de reposición en los lugares de entrega establecidos en el citado contrato, conforme a las necesidades vigentes, con cargo al presupuesto del presente ejercicio **con excepción de las ordenes de reposición 10373980, 101666618**, las cuales el proveedor se compromete a realizar la entrega parcial faltante bajo las mismas condiciones plasmadas en dichas órdenes.

Tercero.- A fin de garantizar que respecto a las órdenes de reposición indicadas el Anexo 2, les fueron aplicadas las deducciones por la no entrega; la Coordinación de Control de Abasto, notificará a los administradores del contrato la presente; obligándose Farmacéutica Hispanoamericana, S.A. de C.V., en caso de que éstas no hayan sido ejecutadas por los citados administradores, al pago por dicho concepto.

Cuarto.- Conforme a las condiciones del contrato, Farmacéutica Hispanoamericana, S.A. de C.V., se obliga a realizar la entrega en un plazo máximo de 15 días naturales contados a partir de la emisión de las órdenes de reposición y reactivación de las ordenes de reposición 10373980,



Of N° 09 53 84 61 1801/2021006548

Ciudad de México, a 10 de septiembre de 2021

101666618, cantidades que se plasmen en el mismo que se emitan a dicho contrato, las cuales serán erogadas con cargo a los recursos disponibles 2021, a fin de dar atención a las obligaciones pendientes de cumplir, que motivaron el inicio de rescisión.

Quinto.- La empresa Farmacéutica Hispanoamericana, S.A. de C.V., se obliga a dar cumplimiento a los términos y condiciones del contrato U200174.

Sexto. La Coordinación de Control de Abasto, solicitará a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios la elaboración del convenio modificatorio correspondiente, en términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Séptimo. Al cierre del mes de diciembre de 2021, se validará que no existan obligaciones pendientes de cumplir, a fin de poder emitir constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales; para lo cual el proveedor deberá documentar que le fueron aplicadas las penas convencionales generadas en términos de la cláusula Décima Sexta del contrato U200174.

Octavo. Los presentes acuerdos no modifican las condiciones del Contrato U200174.

Atendiendo a lo anterior, mediante oficio 09 53 84 61 1810/2021006421 (Anexo) la Titular de la Coordinación Técnica de Planeación, conforme a sus facultades previstas en el numeral 7.1.1.2.1 del Manual de Organización de la Dirección de Administración referente a "... proponer las medidas preventivas o correctivas que se requieran, para mantener el abasto dentro de los parámetros establecidos", solicita se suspenda el procedimiento de rescisión en cuestión, para lo cual integró copia del Acta Circunstanciada de Hechos, el reporte de órdenes de reposición incumplidas del proveedor, así como copia del Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo número 0000262322-2021 de fecha 20 de julio de 2021.

Una vez descrito lo anterior, atendiendo lo señalado en el Acuerdo Primero y Sexto del Acta Circunstanciada de Hechos, al subsistir la necesidad de la clave 010 000 0233 00 02, contar con disponibilidad presupuestaria, y existir aceptación por parte de la empresa para dar cumplimiento a sus obligaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) citado a continuación, se solicita no dar por rescindido el contrato en cuestión, a efecto de que la empresa Farmacéutica Hispanoamericana, S.A. de C.V. entregue los bienes conforme a los acuerdos de la multicitada Acta, y se proceda a la elaboración del Convenio Modificatorio correspondiente, sirviendo como el Dictamen requerido en el párrafo cuarto del precepto antes referido, la información contenida en el numeral 5 del apartado de Consideraciones del Acta en cuestión, el cual fue citado en el presente:

"Artículo 54.

[...]

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los bienes o se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la dependencia o entidad de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

La dependencia o entidad podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



Of N° 09 53 84 61 1801/2021006548

Ciudad de México, a 10 de septiembre de 2021

a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes. **[Énfasis Añadido].**

Al no dar por rescindido el contrato, la dependencia o entidad establecerá con el proveedor otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de esta Ley. **[Énfasis Añadido].**

Quando por motivo del atraso en la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquél en que hubiere sido adjudicado el contrato, **la dependencia o entidad convocante podrá recibir los bienes o servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente,** debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en este artículo se considerará nulo". **[Énfasis Añadido].**

Por lo anteriormente expuesto, se solicita girar sus instrucciones a quien corresponda a efecto de que **cancele el procedimiento de rescisión al contrato U200174** suscrito con la empresa **Farmacéutica Hispanoamericana, S.A. de C.V.,** con fundamento en el artículo 54 de la LAASSP y párrafos último y antepenúltimo de la Cláusula Vigésima del contrato en cita para lo cual sirve el presente como dictamen en el que se justifican los impactos que se ocasionarían el continuar con la rescisión.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente


C.P. Jorge de Anda García

Titular de la Coordinación de Control de Abasto

Supervisó: Lic. Laura Rosario Belaunzarán González, Titular de la División de Apoyo Normativo al Proceso de Abasto.

Revisó: Elsa del Rocío C. Muradás Cedillo, Jefe de Área E0

Elaboró: Paloma Ramírez Miranda, Coordinador Técnico Nivel Central E2.

Ccp.

Lic. Borsalino González Andrade.-Titular de la Dirección de Administración.*

C.P.-Jesús Eduardo Thomas Ulloa.- Titular de la Unidad de Administración.*

Mtra. Karina del Rocío Sarmiento Castellanos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación.*

Lic. Ana Laura Montes de Oca Choreño.- Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos.*

Ing. Jose Luis Velasco Ruiz.- Titular de la División de Supervisión y Control del Abasto.*

Lic. Rafael Ricardo Sánchez Romo.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos.*

Lic. Humberto Rincón Juárez.-Titular de la División de Contratos.*

(*) Se envían copias a través de SICCG.



Ciudad de México, a 17 de septiembre de 2021

ATENTA NOTA INFORMATIVA

Para: Lic. Humberto Rincón Juárez
Titular de la División de Contratos

De: Mtro. Jorge de Anda García
Titular de la Coordinación de Control de Abasto

Me dirijo atentamente a Usted, en alcance a mi oficio No. 09 53 84 61 1801/2021006548 de fecha 10 de septiembre del año en curso, mediante el cual solicité la elaboración del convenio modificatorio al contrato U200174, incorporando Acta Circunstanciada de Hechos de fecha 07 de septiembre de 2021, firmada por el suscrito, por la Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y por la representante legal de la empresa Farmacéutica Hispanoamericana, S.A. de C.V.

Considerando que la Unidad de Administración, a través de la Coordinación de Control de Abasto, determinó por los motivos indicados en el acta de referencia la recepción de 9,880 envases de la clave 010.000.0233.00.02, derivado de las obligaciones pendientes de cumplir establecidas en el contrato U200174 con el proveedor Farmacéutica Hispanoamericana, S.A. de C.V., y que en la misma se estableció que la vigencia de los instrumentos jurídicos, conforme al criterio emitido por la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas en el oficio número UNCP/700/TU/AD/012/2020 de fecha 13 de enero de 2020, corresponde a la vida de los mismos en tanto existan obligaciones pendientes de cumplir.

Cabe destacar que en el acuerdo séptimo del Acta en mención, se señaló que al cierre del mes de diciembre de 2021 se validaría la no existencia de obligaciones pendientes, por lo cual el proveedor deberá documentar que le fueron aplicadas las penas convencionales generadas en términos de la cláusula Decima Sexta del contrato U200174, no obstante, se precisa que **el periodo de vigencia del convenio modificatorio que se solicitó elaborar y formalizar, sea al 31 de diciembre de 2021.**

Así mismo, no se omite mencionar que a fin de cumplir con el objetivo primordial de dicho convenio, referente a que el proveedor Farmacéutica Hispanoamericana, S.A. de C.V. dé cumplimiento a los términos y condiciones del contrato U200174, de conformidad al acuerdo tercero del Acta que nos ocupa, respecto a las órdenes de reposición en las que le fueron aplicadas deducciones por la no entrega, y en caso de que éstas no hayan sido ejecutadas por los citados administradores, la empresa realizará el pago por dicho concepto.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente,


Mtro. Jorge de Anda García
Titular de la Coordinación de Control de Abasto

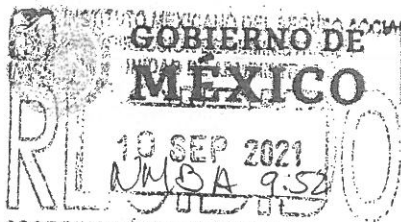
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN TÉCNICA DE
PLANEACIÓN Y CONTROL

17 SEP 2021

RECIBIDO
ANEXOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN



COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO
DIVISIÓN DE APOYO NORMATIVO
AL PROCESO DE ABASTO
Oficio No. 09 53 84 61 1810/2021006421

Ciudad de México a 07 de septiembre de 2021.

Empresa: Farmacéutica Hispanoamericana, S.A. DE C.V.

Expediente: RESC-028/2020

Lic. Laura Rosario Belaunzarán González

Titular de la División de Apoyo Normativo al Proceso de Abasto
Presente.

Me dirijo atentamente a Usted, en atención a su oficio **09 53 84 61 1801/2021006082** de fecha 23 de agosto de 2021, en el que hace mención al similar 09 53 84 61 1/CFA/7807 emitido por el Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos, mediante el cual hace alusión al escrito recepcionado el 13 de agosto del año en curso y sus anexos, suscrito por la Apoderada Legal de la empresa Farmacéutica Hispanoamericana, S.A de C.V. quien refiere le fue notificado el inicio del procedimiento de rescisión bajo el número de expediente RESC-028/2020 respecto al contrato U200174, solicitando el inicio del procedimiento administrativo de conciliación, por lo que solicita pronunciamiento de esta Coordinación Técnica de Planeación sobre las manifestaciones de la representante legal en mención.

Sobre el particular, se hace de su conocimiento que derivado de la manifestación de la empresa en el escrito de mérito con relación a la disposición que refirió tener de las piezas incumplidas, y a que actualmente no se cuenta con un contrato central vigente; con la condición de que la entrega de la clave será con los vaporizadores necesarios para el uso de la clave 010.000.0233.00.02, se llevó a cabo reunión de trabajo a fin de conciliar las acciones para dar cumplimiento al contrato U200174, motivo por el que se adjunta al presente Acta Circunstanciada de Hechos, misma que da contestación a los argumentos realizados por el representante legal en el escrito que se atiende de fecha 12 de agosto de 2021, reporte de órdenes de reposición incumplidas del proveedor (anexo 2 del acto) y copia simple del Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo número 0000262322-2021, de fecha 20 de julio de 2021.

Se precisa que derivado de la necesidad que subsiste con relación al insumo identificado con la clave **010.000.0233.00.02**, con apego a las disposiciones que regulan la materia, y con base a las consideraciones y fundamentos establecidos en el Acta Circunstanciada de Hechos que se adjunta **se estima procedente suspender el procedimiento de rescisión**, de conformidad a lo previsto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a la letra señala:

"Artículo 54.

...
Iniciado un procedimiento de conciliación las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los bienes o se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la dependencia o entidad de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes. La dependencia o entidad podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, la dependencia o entidad establecerá con el proveedor otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificadorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de esta Ley.

Cuando por motivo del atraso en la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquél en que hubiere sido adjudicado el contrato, la dependencia o entidad convocante podrá recibir los bienes o servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en este artículo se considerará nulo."

Cabe resaltar que para la entrega de los bienes se plantea reactivar las órdenes de reposición 10373980 y 101666618 incumplidas parcialmente, y reexpedir las que se encuentran incumplidas en su totalidad, de acuerdo a las necesidades actuales de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) y Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE) de este Instituto, siendo contemplada la última emisión para el mes de diciembre de 2021, por lo que se vislumbra poder informar sobre el cumplimiento del instrumento jurídico a finales de ese mes, con lo cual se podrá emitir el dictamen para no dar por rescindido el contrato.

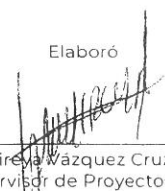
No se omite destacar que la empresa citada en el escrito que se contesta refirió solicitar el inicio al procedimiento de conciliación, sin embargo, a la fecha esta Coordinación Técnica no ha sido notificada del inicio de dicho procedimiento, por lo que una vez que sea recibida el requerimiento de pronunciamiento, se solicita sea substanciado conforme a la Acta Circunstanciada de Hechos que se adjunta.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.


Atentamente


Mtra. Karina del Rocío Sarmiento Castellanos
Titular de la Coordinación Técnica de Planeación

Elaboró


Mireya Wázquez Cruz
Supervisor de Proyectos E2

Revisó y autorizó

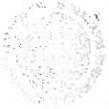

Ana Laura Montes de Oca Chorenó
Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos

Con copia para:

- Mtro. Jorge de Anda García.- Titular de la Coordinación de Control de Abasto. Presente (*)

Copias enviadas a través del SICGC

ALMOC/mvc



ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS

En la Ciudad de México, siendo las 14:50 horas con diez minutos, del día 07 de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, reunidos en las oficinas que ocupa Unidad de Administración, adscrita a la Dirección de Administración del Instituto Mexicano del Seguro Social, ubicada en la Avenida Reforma 476, octavo piso, Col. Roma, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600, por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, participan los CC. Mtro. Jorge de Anda García, Titular de la Coordinación de Control de Abasto, Mtra. Karina del Rocío Sarmiento Castellanos, Titular de la Coordinación Técnica de Planeación, y Verónica Espinosa de los Monteros Calderón, apoderada legal de la empresa Farmacéutica Hispanoamericana, S.A. de C.V., con el objetivo de dar seguimiento al cumplimiento del contrato U200174, que amparó la contratación de la clave 010 000 0233 00 02, mismo que fue suscrito el pasado 28 de febrero de 2020, bajo el tenor siguiente: ----

-----ANTECEDENTES-----

1. De acuerdo a los procedimientos de consolidación coordinados en apego a las funciones establecidas en la Ley Orgánica de la Administración Pública a la Oficialía Mayor de la SHCP, en específico al procedimiento de licitación LA-006000993-E4-2019 y al fallo del mismo, en que se declaró desierta, entre otras, la clave 010 000 0233 00 02 "Sevoflurano", y que de manera posterior fue adjudicada por la citada Oficialía con fundamento en el artículo 41 VII de la LAASSP al proveedor Farmacéutica Hispanoamericana, S.A. de C.V.-----

2. Precisiones generales a la convocatoria del Procedimiento de Licitación número LA-06000993-E4-2019, en las cuales se estableció en su tercera parte, que para el caso de la partida 261, clave 010.000.0233.00, los licitantes deberán considerar los vaporizadores que proporcionarán sin costo alguno a las instituciones consolidadas que los requieran.-----

3. El 28 de febrero de 2020, se suscribió el contrato U200174, el cual amparó la contratación de un máximo de 87,721 piezas y un mínimo de 35,089 piezas de la clave 010 000 0233 00 02 con vigencia del día siguiente hábil a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2020.-----

4. El 28 de mayo del 2020, se hizo de conocimiento a los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y UMAE, mediante correo electrónico, a través de la cuenta de abasto.central de esa misma fecha, que derivado del procedimiento de licitación LA-006000993-E4-2019 y al fallo del mismo, en que se declaró desierta dicha clave, la empresa a quien fue adjudicada la misma, tenía la obligación de dar cumplimiento a los requisitos de la convocatoria que incluyen los contenidos en la Junta de Aclaraciones del evento de licitación en comentario, por lo que se reiteró que como en los

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



anteriores ejercicios, corresponde a esos OOAD y UMAE a través de sus administradores de contrato o del personal que éstos designen, verificar que el proveedor cumpla con la obligación de proporcionar durante la vigencia del contrato sin costo para el Instituto vaporizadores para el consumo de la clave objeto de contratación, así como realizar mantenimientos que garanticen la adecuada operación a los mismos, obligación que se materializó con la adjudicación de la clave en comento, con un plazo de cumplimiento de 15 días naturales posteriores al inicio de la vigencia o bien posterior al agotamiento de inventarios adquiridos a otros proveedores en el ejercicio 2019 y en algunos casos con motivo de la ampliación de vigencia. Lo anterior, toda vez que los vaporizadores que debieron o deben instalarse son propiedad del proveedor y la obligación de su Instalación y mantenimiento sólo se da mientras se utilice la clave 010 000 0233 00 02. -----

5. Mediante oficio número 09 53 84 61 1800/202006049 de fecha 25 de agosto de 2020, con base a la solicitud realizada por la representante legal de la empresa de mérito a través de escritos ingresados en el Instituto el 17 de julio y 07 de agosto del año 2020, el Titular de la Coordinación de Control de Abasto solicitó a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Servicios, la elaboración del convenio modificatorio 2 al contrato de mérito, en el que se incluía el registro sanitario 355M2005 SSA para la clave 010.000.0233.00.02, con país de origen de México, y fabricante Baxter, S.A. de C.V., destacando que hasta el 31 de diciembre de 2020 surtió efecto la formalización del instrumento jurídico en comento. ----

6. No obstante del punto anterior, mediante correo electrónico de fecha 17 de septiembre de 2020, por la cuenta de "ABASTO.CENTRAL" se informó a los Administradores del contrato en comento, que la Coordinación de Control de Abasto solicitó elaborar convenio modificatorio en el que se incluyera el registro o marca, país de origen y fabricante indicado en el punto que antecede, sujetándose a los mismos términos y condiciones de contratación al Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, así como la inclusión en el sistema de abasto institucional del registro en cita, convenio que en su momento se encontraba en su etapa de formalización, por lo que con independencia de la falta de formalización del convenio en cita, se solicitó el apoyo de los administradores con el objeto de que fueran recibidas la clave 010.000.0233.00.02, bajo el amparo del Registro Sanitario 355M2005 SSA, con el fin de garantizar la suficiencia de inventarios para proporcionar atención a la población derechohabiente e incidir en la adecuada prestación de servicios médicos y en el cumplimiento de la obligación Institucional de garantizar la seguridad social. -----

7. Con motivo de la contratación referida, fueron solicitados durante la vigencia del contrato U200174, en apego a la cláusula cuarta del contrato insumos respecto a la clave 010.000.0233.00.02, incumpliendo 101 órdenes de reposición, por 9,880 piezas de la clave en comento, identificados como obligaciones pendientes de cumplir, las que se detallan a continuación:



ORGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVAS DESCONCENTRADAS O UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD	Envases no entregados	Órdenes Incumplidas
Aguascalientes	168	3
Baja California Norte	74	2
Baja California Sur	36	3
Cardiología Nuevo Leon	158	1
Chiapas Tuxtla	2	1
Chihuahua	697	4
Coahuila	131	1
Colima	38	3
DF Norte	188	1
Durango	215	4
Especialidades Coahuila	56	1
Especialidades La Raza	495	3
Especialidades Puebla	50	1
Especialidades Veracruz	65	1
Especialidades Yucatán	63	2
Gineco Jalisco	12	4
Gineco Pediatría Guanajuato	86	4
Gineco SXXI	38	3
Guanajuato	370	4
Guerrero	219	2
Jalisco	277	1
México Oriente	958	2
México Poniente	192	1
Michoacán	133	2
Morelos	9	1
Nayarit	176	6
Nuevo Leon	1,844	6
Pediatría Jalisco	689	5
Pediatría SXXI	136	4
Puebla	189	2
Quintana Roo	188	3
Sinaloa	100	1
Sonora	71	1
Tamaulipas	382	2
Tlaxcala	22	1
Traumatología Lomas Verdes	198	3
Traumatología Nuevo Leon	91	1
Traumatología Puebla	205	3
Veracruz Puerto	116	1
Veracruz Sur	310	2
Yucatán	352	2
Zacatecas	81	3
Total general	9,880	101



Se anexan al presente el detalle de órdenes de reposición que en apego a la citada cláusula cuarta fueron generadas al proveedor y que no presentaron atención y/o atención parcial. (Anexo 2). -----

8. La clave 010 000 0233 00, se encuentra indicada conforme al Compendio Nacional de Insumos para la Salud, para los padecimientos de inducción y mantenimiento de la anestesia general. -----

9. Para el presente ejercicio, no se cuenta con contrato central vigente, por lo que las necesidades los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y Unidades Médicas de Alta Especialidad se han cubierto a través de compras locales a un precio superior al amparado en el contrato de referencia, lo que ha ocasionado una erogación mucho mayor al Instituto conforme a la revisión realizada con la información que obra en el Sistema de Abasto Institucional (SAI); identificándose procedimientos de contratación locales que no en todos los casos han derivado en una adjudicación. -----

10. Mediante oficio número 09 53 84 61 1800/2020008856 del 26 de diciembre de 2020, el entonces Titular de la Coordinación de Control de Abasto, en su carácter de representante común de los administradores de contrato, solicitó iniciar el procedimiento de rescisión al contrato número U200174, en virtud del incumplimiento que en la entrega de los bienes incurrió la empresa Farmacéutica Hispanoamericana, S.A. de C.V., respecto a la no entrega de 9,880 piezas solicitadas mediante 101 órdenes de reposición cuyo detalle fue obtenido del Sistema de Abasto Institucional que se integra al presente. -----

11. Con oficio número 09 52 17 1000/0682 de fecha 06 de agosto de 2021 suscrito por el Director de Administración y emitido en el expediente RESC-019/2021, se notificó personalmente a la empresa Farmacéutica Hispanoamericana, S.A. de C.V., el inicio del procedimiento de rescisión administrativa del contrato U200174-----

-----**CONSIDERACIONES:**-----

1.- El último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), establece lo siguiente:

"cuando por motivo del atraso en la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquél en que hubiere sido adjudicado el contrato, la dependencia o entidad convocante podrá recibir los bienes o servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados".



2.- La Ley de la materia prevé la posibilidad de recibir los bienes fuera del ejercicio fiscal en que fue adjudicado el contrato, previa verificación de que, 1) Continua vigente la necesidad de los mismos y 2) Que se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, por lo que, de conformidad con lo expuesto en la presente, se desprende que subsiste la necesidad de los bienes, así como se cuenta con el Dictamen de Disponibilidad 0000262322-2021, el cual se encuentra vigente para el presente ejercicio.

Anexo 3.

3.- Considerando que "el plazo" establecido en los contratos para el cumplimiento de las obligaciones y "la vigencia" de los contratos, son conceptos diferentes, toda vez que el primero se refiere al tiempo acordado en el contrato para dar cumplimiento, mientras que el segundo corresponde a la vida del propio contrato en tanto existan obligaciones pendientes de cumplir, como en el presente caso, y en consecuencia las obligaciones permanecen vigentes hasta su extinción, lo cual fue reiterado en el criterio emitido por la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas en el oficio número UNCP/700/TU/AD/012/2020 de fecha 13 de enero de 2020.

4.- En este sentido, al subsistir la necesidad de la clave 010 000 0233 00 02, contar con disponibilidad presupuestaria, y existir aceptación por parte de la empresa para dar cumplimiento a sus obligaciones, se identifica actualizado el supuesto previsto en el último párrafo del artículo 54 de la LAASSP.

5.- En apego al artículo 98 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la determinación de no dar por rescindido el contrato en los supuestos a que se refiere el párrafo cuarto del artículo 54 de la Ley, permite la fijación del plazo para subsanar el incumplimiento del proveedor, por lo que considerando que el objetivo de la presente es un beneficio de interés común, que permitirá dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2 de la Ley del Seguro Social, mediante la dotación de inventarios a las Unidades Médicas y Hospitalarias de los Órganos de Operación Administrativa y Unidades Médicas de Alta Especialidad con cargo a la entrega de las obligaciones pendientes de cumplir en el contrato U200174, clave 010 000 0233 00 02, que reditúan además en una optimización de recursos financieros del Instituto, y que deviene como una acción de impacto en el abasto de la clave en comento.

Por lo anterior, es que con el presente no se otorga ventaja al proveedor con respecto a las condiciones y obligaciones establecidas en el procedimiento de contratación y sí un beneficio institucional y a nuestra población derechohabiente.

En tal razón, en términos del artículo 146 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, con relación a los numerales 4.3 y 4.3.2 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones,



Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y con el fin de dar continuidad al abastecimiento de bienes requeridos para la atención de la población derechohabiente del Instituto Mexicano del Seguro Social, y derivado de la necesidad de contar con los mismos, las partes acuerdan que:-----

-----**ACUERDOS**-----

Primero. La Unidad de Administración, a través de la Coordinación de Control de Abasto, con base a las consideraciones plasmadas en la presente, determina la recepción de 9,880 piezas de la clave 010 000 0233 00 02, con motivo de las obligaciones pendientes de cumplir establecidas en el contrato U2000174 con el proveedor Farmacéutica Hispanoamericana, S.A. de C.V. -----

Segundo. Con el fin de dar cumplimiento a los términos y condiciones del contrato U200174, de manera específica a la Cláusula Primera del convenio modificatorio uno al contrato de mérito que establece "... el suministro de la clave 010 000 0233 00 02, será ejercida bajo la modalidad de generación de órdenes de reposición y la entrega será conforme a lo señalado de los Términos y Condiciones, integrado al contrato primigenio, y considerando que las necesidades de los Órganos de Operación Administrativos Desconcentrados y Unidades Médicas de Alta Especialidad se han modificado desde el incumplimiento del contrato U200174 a la fecha, se procederá únicamente para efectos administrativos a la cancelación de órdenes de reposición que aparecen con incumplimiento en el Sistema de Abasto Institucional, para la emisión de nuevas órdenes de reposición en los lugares de entrega establecidos en el citado contrato, conforme a las necesidades vigentes, con cargo al presupuesto del presente ejercicio **con excepción de las ordenes de reposición 10373980, 101666618**, las cuales el proveedor se compromete a realizar la entrega parcial faltante bajo las mismas condiciones plasmadas en dichas órdenes. -----

Tercero.- A fin de garantizar que respecto a las órdenes de reposición indicadas en el Anexo 2, les fueron aplicadas las deducciones por la no entrega; la Coordinación de Control de Abasto, notificará a los administradores del contrato la presente; obligándose Farmacéutica Hispanoamericana, S.A. de C.V, en caso de que éstas no hayan sido ejecutadas por los citados administradores, al pago por dicho concepto.-----

Cuarto.- Conforme a las condiciones del contrato, Farmacéutica Hispanoamericana, S.A. de C.V, se obliga a realizar la entrega en un plazo máximo de 15 días naturales contados a partir de la emisión de las órdenes de reposición y reactivación de las las ordenes de reposición 10373980, 101666618, cantidades que se plasmen en el mismo que se emitan a dicho contrato, las cuales serán erogadas con cargo a los recursos disponibles 2021, a fin de dar atención a las obligaciones pendientes de cumplir, que motivaron el inicio de rescisión.-----



Quinto. La empresa Farmacéutica Hispanoamericana, S.A. de C.V., se obliga a dar cumplimiento a los términos y condiciones del contrato U200174. -----

Sexto. La Coordinación de Control de Abasto, solicitará a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios la elaboración del convenio modificatorio correspondiente, en términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. -----

Séptimo. Al cierre del mes de diciembre de 2021, se validará que no existan obligaciones pendientes de cumplir, a fin de poder emitir constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales; para lo cual el proveedor deberá documentar que le fueron aplicadas las penas convencionales generadas en términos de la cláusula Décima Sexta del contrato U200174. -----

Octavo. - Los presentes acuerdos no modifican las condiciones del Contrato U200174. -----

En virtud de lo anterior, se levanta la presente Acta Circunstanciada, en la que se hace constar lo anterior para los efectos legales y administrativos a que haya lugar. -----

Previa lectura de la presente constancia de hechos, se firma para su constancia respectiva, por las personas que en ella se mencionó. -----

FIRMAS

Mtro. Jorge de Anda García,
Titular de la Coordinación de Control de Abasto

Mtra. Karina del Rocío Sarmiento
Castejanos,
Titular de la Coordinación Técnica de
Planeación

Verónica Espinosa de los Monteros
Calderón
Apoderada Legal de la empresa
Farmacéutica Hispanoamericana, S.A. de
C.V.

SIN TEXTO

50031A

ANEXO 2 ORDENES DE REPOSICIÓN INCUMPLIDAS CONTRATO U200174

NOMBRE OOAD	NUMERO CONTRATO	NUMERO ORDEN REPOSICION	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	FECHA EXPIDICION	FECHA ENTRIGA	ESTATUS DE LA ORDEN	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD INCUMPLIDA	CANTIDAD ATENDIDA
Aguascalientes	U200174	10140024	010	000	0233	00	02	08/05/2020	25/05/2020	INCUMPLIDA	21	21	0
Aguascalientes	U200174	10225306	010	000	0233	00	02	03/07/2020	20/07/2020	INCUMPLIDA	129	129	0
Aguascalientes	U200174	10278634	010	000	0233	00	02	13/08/2020	28/08/2020	INCUMPLIDA	18	18	0
Baja California Norte	U200174	10186618	010	000	0233	00	02	22/05/2020	19/06/2020	ATENDIDA PARCIAL	101	5	96
Baja California Norte	U200174	10140068	010	000	0233	00	02	08/05/2020	25/05/2020	INCUMPLIDA	69	69	0
Baja California Sur	U200174	10126930	010	000	0233	00	02	24/04/2020	11/05/2020	INCUMPLIDA	3	3	0
Baja California Sur	U200174	10140130	010	000	0233	00	02	08/05/2020	25/05/2020	INCUMPLIDA	15	15	0
Baja California Sur	U200174	10376420	010	000	0233	00	02	19/10/2020	03/11/2020	INCUMPLIDA	18	18	0
Cardiología Nuevo Leon	U200174	10262209	010	000	0233	00	02	31/07/2020	17/08/2020	INCUMPLIDA	158	158	0
Chiapas Tuxtla	U200174	10373980	010	000	0233	00	02	14/10/2020	29/10/2020	ATENDIDA PARCIAL	5	2	3
Chihuahua	U200174	10140388	010	000	0233	00	02	08/05/2020	25/05/2020	INCUMPLIDA	117	117	0
Chihuahua	U200174	10226229	010	000	0233	00	02	03/07/2020	20/07/2020	INCUMPLIDA	343	343	0
Chihuahua	U200174	10260753	010	000	0233	00	02	31/07/2020	17/08/2020	INCUMPLIDA	119	119	0
Chihuahua	U200174	10279197	010	000	0233	00	02	13/08/2020	28/08/2020	INCUMPLIDA	118	118	0
Coahuila	U200174	10225819	010	000	0233	00	02	03/07/2020	20/07/2020	INCUMPLIDA	131	131	0
Colima	U200174	10127185	010	000	0233	00	02	24/04/2020	11/05/2020	INCUMPLIDA	14	14	0
Colima	U200174	10225948	010	000	0233	00	02	03/07/2020	20/07/2020	INCUMPLIDA	15	15	0
Colima	U200174	10279015	010	000	0233	00	02	13/08/2020	28/08/2020	INCUMPLIDA	9	9	0
DF Norte	U200174	10230494	010	000	0233	00	02	03/07/2020	20/07/2020	INCUMPLIDA	188	188	0
Durango	U200174	10140434	010	000	0233	00	02	08/05/2020	25/05/2020	INCUMPLIDA	23	23	0
Durango	U200174	10226360	010	000	0233	00	02	03/07/2020	20/07/2020	INCUMPLIDA	100	100	0
Durango	U200174	10246360	010	000	0233	00	02	17/07/2020	03/08/2020	INCUMPLIDA	37	37	0
Durango	U200174	10279313	010	000	0233	00	02	13/08/2020	28/08/2020	INCUMPLIDA	55	55	0
Especialidades Coahuila	U200174	10127077	010	000	0233	00	02	24/04/2020	11/05/2020	INCUMPLIDA	299	299	0
Especialidades La Raza	U200174	10231203	010	000	0233	00	02	03/07/2020	20/07/2020	INCUMPLIDA	108	108	0
Especialidades La Raza	U200174	10249266	010	000	0233	00	02	17/07/2020	03/08/2020	INCUMPLIDA	88	88	0
Especialidades La Raza	U200174	10264020	010	000	0233	00	02	31/07/2020	17/08/2020	INCUMPLIDA	50	50	0
Especialidades Puebla	U200174	10228761	010	000	0233	00	02	03/07/2020	20/07/2020	INCUMPLIDA	65	65	0
Especialidades Veracruz	U200174	10229847	010	000	0233	00	02	03/07/2020	20/07/2020	INCUMPLIDA	16	16	0
Especialidades Yucatan	U200174	10141711	010	000	0233	00	02	08/05/2020	25/05/2020	INCUMPLIDA	47	47	0
Especialidades Yucatan	U200174	10230102	010	000	0233	00	02	03/07/2020	20/07/2020	INCUMPLIDA	5	5	0
Gineco Jalisco	U200174	10140558	010	000	0233	00	02	08/05/2020	25/05/2020	INCUMPLIDA	4	4	0
Gineco Jalisco	U200174	10227130	010	000	0233	00	02	03/07/2020	20/07/2020	INCUMPLIDA	2	2	0
Gineco Jalisco	U200174	10246828	010	000	0233	00	02	17/07/2020	03/08/2020	INCUMPLIDA	1	1	0
Gineco Jalisco	U200174	10261389	010	000	0233	00	02	31/07/2020	17/08/2020	INCUMPLIDA	41	41	0
Gineco Pediatría Guanajuato	U200174	10226497	010	000	0233	00	02	03/07/2020	20/07/2020	INCUMPLIDA	14	14	0
Gineco Pediatría Guanajuato	U200174	10246424	010	000	0233	00	02	17/07/2020	03/08/2020	INCUMPLIDA	5	5	0
Gineco Pediatría Guanajuato	U200174	10260999	010	000	0233	00	02	31/07/2020	17/08/2020	INCUMPLIDA	26	26	0
Gineco Pediatría Guanajuato	U200174	10279394	010	000	0233	00	02	13/08/2020	28/08/2020	INCUMPLIDA	11	11	0
Gineco SXXI	U200174	10209645	010	000	0233	00	02	22/06/2020	07/07/2020	INCUMPLIDA	5	5	0
Gineco SXXI	U200174	10231610	010	000	0233	00	02	03/07/2020	20/07/2020	INCUMPLIDA	22	22	0
Gineco SXXI	U200174	10249588	010	000	0233	00	02	17/07/2020	03/08/2020	INCUMPLIDA	74	74	0
Guanajuato	U200174	10209447	010	000	0233	00	02	22/06/2020	07/07/2020	INCUMPLIDA	104	104	0
Guanajuato	U200174	10226668	010	000	0233	00	02	03/07/2020	20/07/2020	INCUMPLIDA	134	134	0
Guanajuato	U200174	10261043	010	000	0233	00	02	31/07/2020	17/08/2020	INCUMPLIDA	58	58	0
Guanajuato	U200174	10266989	010	000	0233	00	02	05/08/2020	20/08/2020	INCUMPLIDA	134	134	0
Guerrero	U200174	10226808	010	000	0233	00	02	03/07/2020	20/07/2020	INCUMPLIDA	156	156	0
Guerrero	U200174	10246575	010	000	0233	00	02	17/07/2020	03/08/2020	INCUMPLIDA	63	63	0
Jalisco	U200174	10227250	010	000	0233	00	02	03/07/2020	20/07/2020	INCUMPLIDA	277	277	0
Mexico Oriente	U200174	10227402	010	000	0233	00	02	03/07/2020	20/07/2020	INCUMPLIDA	301	301	0
Mexico Oriente	U200174	10267065	010	000	0233	00	02	05/08/2020	20/08/2020	INCUMPLIDA	657	657	0
Mexico Poniente	U200174	10227776	010	000	0233	00	02	03/07/2020	20/07/2020	INCUMPLIDA	192	192	0
Michoacan	U200174	10140918	010	000	0233	00	02	08/05/2020	25/05/2020	INCUMPLIDA	31	31	0
Michoacan	U200174	10227896	010	000	0233	00	02	03/07/2020	20/07/2020	INCUMPLIDA	102	102	0
Morelos	U200174	10228037	010	000	0233	00	02	03/07/2020	20/07/2020	INCUMPLIDA	9	9	0
Nayarit	U200174	10128297	010	000	0233	00	02	24/04/2020	11/05/2020	INCUMPLIDA	2	2	0
Nayarit	U200174	10180452	010	000	0233	00	02	02/06/2020	17/06/2020	INCUMPLIDA	5	5	0
Nayarit	U200174	10228150	010	000	0233	00	02	03/07/2020	20/07/2020	INCUMPLIDA	26	26	0
Nayarit	U200174	10360908	010	000	0233	00	02	09/10/2020	26/10/2020	INCUMPLIDA	19	19	0
Nayarit	U200174	10442617	010	000	0233	00	02	05/11/2020	20/11/2020	INCUMPLIDA	62	62	0
Nayarit	U200174	10495406	010	000	0233	00	02	10/12/2020	28/12/2020	INCUMPLIDA	62	62	0
Nuevo Leon	U200174	10141102	010	000	0233	00	02	08/05/2020	25/05/2020	INCUMPLIDA	176	176	0
Nuevo Leon	U200174	10180555	010	000	0233	00	02	02/06/2020	17/06/2020	INCUMPLIDA	221	221	0
Nuevo Leon	U200174	10202272	010	000	0233	00	02	17/06/2020	02/07/2020	INCUMPLIDA	140	140	0

SIN TEXTO

ANEXO 2 ORDENES DE REPOSICIÓN INCUMPLIDAS CONTRATO U200174

NOMBRE OOAD	NÚMERO CONTRATO	NÚMERO ORDEN REPOSICIÓN	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	FECHA EXPEDICIÓN	FECHA ENTREGA	ESTATUS DE LA ORDEN	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD INCUMPLIDA	CANTIDAD ATENDIDA
Nuevo Leon	U200174	10228460	010	000	0233	00	02	03/07/2020	20/07/2020	INCUMPLIDA	787	787	0
Nuevo Leon	U200174	10247659	010	000	0233	00	02	17/07/2020	03/08/2020	INCUMPLIDA	143	143	0
Nuevo Leon	U200174	10262227	010	000	0233	00	02	31/07/2020	17/08/2020	INCUMPLIDA	377	377	0
Pediatría Jalisco	U200174	10201334	010	000	0233	00	02	17/06/2020	02/07/2020	INCUMPLIDA	65	65	0
Pediatría Jalisco	U200174	10227045	010	000	0233	00	02	03/07/2020	20/07/2020	INCUMPLIDA	248	248	0
Pediatría Jalisco	U200174	10246777	010	000	0233	00	02	17/07/2020	03/08/2020	INCUMPLIDA	131	131	0
Pediatría Jalisco	U200174	10261371	010	000	0233	00	02	31/07/2020	17/08/2020	INCUMPLIDA	53	53	0
Pediatría Jalisco	U200174	10279624	010	000	0233	00	02	13/08/2020	28/08/2020	INCUMPLIDA	192	192	0
Pediatría SXXI	U200174	10231375	010	000	0233	00	02	03/07/2020	20/07/2020	INCUMPLIDA	67	67	0
Pediatría SXXI	U200174	10249412	010	000	0233	00	02	17/07/2020	03/08/2020	INCUMPLIDA	3	3	0
Pediatría SXXI	U200174	10264064	010	000	0233	00	02	31/07/2020	17/08/2020	INCUMPLIDA	27	27	0
Pediatría SXXI	U200174	10282012	010	000	0233	00	02	13/08/2020	28/08/2020	INCUMPLIDA	39	39	0
Puebla	U200174	10086015	010	000	0233	00	02	07/04/2020	22/04/2020	INCUMPLIDA	15	15	0
Puebla	U200174	10209535	010	000	0233	00	02	22/06/2020	07/07/2020	INCUMPLIDA	174	174	0
Quintana Roo	U200174	10141287	010	000	0233	00	02	08/05/2020	25/05/2020	INCUMPLIDA	34	34	0
Quintana Roo	U200174	10229024	010	000	0233	00	02	03/07/2020	20/07/2020	INCUMPLIDA	94	94	0
Quintana Roo	U200174	10271895	010	000	0233	00	02	06/08/2020	21/08/2020	INCUMPLIDA	60	60	0
Sinaloa	U200174	10229271	010	000	0233	00	02	03/07/2020	20/07/2020	INCUMPLIDA	100	100	0
Sonora	U200174	10141437	010	000	0233	00	02	08/05/2020	25/05/2020	INCUMPLIDA	71	71	0
Tamaulipas	U200174	10039659	010	000	0233	00	02	27/02/2020	13/03/2020	INCUMPLIDA	342	342	0
Tamaulipas	U200174	10229636	010	000	0233	00	02	03/07/2020	20/07/2020	INCUMPLIDA	40	40	0
Tlaxcala	U200174	10229744	010	000	0233	00	02	03/07/2020	20/07/2020	INCUMPLIDA	22	22	0
Traumatología Lomas Verdes	U200174	10227728	010	000	0233	00	02	03/07/2020	20/07/2020	INCUMPLIDA	109	109	0
Traumatología Lomas Verdes	U200174	10247187	010	000	0233	00	02	17/07/2020	03/08/2020	INCUMPLIDA	28	28	0
Traumatología Lomas Verdes	U200174	10261735	010	000	0233	00	02	31/07/2020	17/08/2020	INCUMPLIDA	61	61	0
Traumatología Nuevo Leon	U200174	10228506	010	000	0233	00	02	03/07/2020	20/07/2020	INCUMPLIDA	91	91	0
Traumatología Puebla	U200174	10038135	010	000	0233	00	02	27/02/2020	13/03/2020	INCUMPLIDA	106	106	0
Traumatología Puebla	U200174	10228714	010	000	0233	00	02	03/07/2020	20/07/2020	INCUMPLIDA	63	63	0
Traumatología Puebla	U200174	10247793	010	000	0233	00	02	17/07/2020	03/08/2020	INCUMPLIDA	36	36	0
Veracruz Puerto	U200174	10229909	010	000	0233	00	02	03/07/2020	20/07/2020	INCUMPLIDA	116	116	0
Veracruz Sur	U200174	10040348	010	000	0233	00	02	27/02/2020	13/03/2020	INCUMPLIDA	210	210	0
Veracruz Sur	U200174	10129494	010	000	0233	00	02	24/04/2020	11/05/2020	INCUMPLIDA	100	100	0
Yucatán	U200174	10141733	010	000	0233	00	02	08/05/2020	25/05/2020	INCUMPLIDA	107	107	0
Yucatán	U200174	10248786	010	000	0233	00	02	17/07/2020	03/08/2020	INCUMPLIDA	245	245	0
Zacatecas	U200174	10213222	010	000	0233	00	02	26/06/2020	13/07/2020	INCUMPLIDA	21	21	0
Zacatecas	U200174	10230307	010	000	0233	00	02	03/07/2020	20/07/2020	INCUMPLIDA	19	19	0
Zacatecas	U200174	10248869	010	000	0233	00	02	17/07/2020	03/08/2020	INCUMPLIDA	41	41	0

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

[Faint, illegible text]

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
 UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
 COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA
 DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000262322-2021

Dictamen de Inversión
 Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel Central
 099001 Oficinas Centrales
 180000 CoordControlAbasto

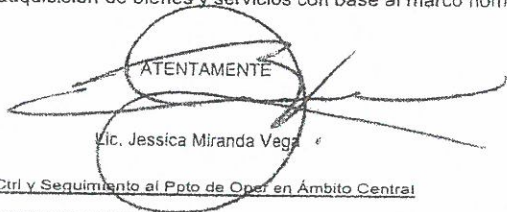
Concepto: OFICIO NO. 5287 RECIBIDO EL 19/JUL/2021 PARA MEDICAMENTOS

Fecha Elaboración: 20/07/2021

Total Comprometido (en pesos): \$ 6,637,935,002.68
 Cuenta: 21053001 PND DE MEDICAMENTOS Unidad de Información: 098001 Centro de Costos: 150900
 Partida Presupuestaria SHCP: 25301 Medicinas y productos farmacéuticos

COMPROMETIDO MENSUAL (en pesos en miles)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	6,637,935.0
TOTAL MENSUAL (en pesos)											
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	1,507,797.8

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

 Lic. Jessica Miranda Vega
 Titular Div de Ctrl y Seguimiento al Ppto de Oper en Ámbito Central

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ _____ .00

ANEXOS
 DIVISIÓN DE CONTRATOS



Clave: 6170-009-001

SIN TEXTO